



Ordenanza Municipal

N°007-2025-MDY

Yarabamba, 20 de marzo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

POR CUANTO

El Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, en sesión ordinaria n° 05 realizada el 19 de marzo del 2025, aprobó la Elaboración del Proyecto de Reglamento para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

VISTO:

Memorándum N° 196-2025-GM/MDVY, de fecha 06 de marzo del 2025 emitido por el Econ. Nicolás E. Bernal Borda – Gerente Municipal; Proveído n° 502-2025-ALCALDIA/MDVY de fecha 04 de marzo 2025; Informe Legal n° 065-2025-GAJ-MDY, de fecha 04 de marzo del 2025 emitido por el Abg. Richard Talavera Rodríguez – Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 140-2025-GPP/MDY, de fecha 26 de febrero del 2025 emitido por el Mag. CPCC Julio Cesar Rodríguez Mollohuanca – Gerente de Planificación y Presupuesto; Informe n° 020-2025-JQN-GPP-UPP/MDVY, de fecha 24 de febrero del 2025 emitido por el CPC Jaime Quispitupac Nova – (E) Unidad de Presupuesto y Planificación; Memorándum n° 0116-2025-GM/MDY de fecha 10 de febrero del 2025, emitido por el Econ. Nicolas E. Bernal Borda – Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDOS

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modifica por Ley n° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley n° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: "(...) los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley n° 27783, Ley de Bases de Descentralización, establece: "17.1. Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de excepciones y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas".

Que, del numeral 8° del artículo 9° de la Ley n° 27658 – Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado señala: "El Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación".

Que, el artículo 9° del mismo cuerpo normativo precisa que: "El ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca".

Que, la Ley n° 31433, se incorpora el artículo 119° -A a la Ley n° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estableciendo lo siguiente: "Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal".



Que, el mismo cuerpo normativo señala en el artículo 20º, en el numeral 26 como una de las atribuciones del alcalde: "36. Convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local".

Que, la Resolución de Contraloría nº 041-2022-CG se aprueba la Directiva nº 006-2022-CG/PREVI, "Rendición de cuentas de titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia" tiene por objeto regular el proceso de Rendición de Cuentas de Titulares estableciendo plazos, formalidades, responsabilidades y obligaciones, así como, el contenido y estructura del informe que debe ser firmado, enviado y publicado por el Titular de la entidad de los gobiernos regionales, gobiernos locales, entidades pertenecientes a los mismos, y de las sociedades de Beneficencia.

Que, el literal b) del numeral 6.2 de la Directiva antes citada señala respecto a la Rendición de Cuentas de Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia, que: "Es el proceso mediante el cual el Titular de la entidad informa y presenta periódicamente y al final de su gestión, mediante un Informe de Rendición de Cuentas de Titulares suscritos con carácter de declaración jurada, a la Contraloría principalmente sobre los sistemas administrativos, indicadores sociales, y económicos y, los bienes y servicios públicos prestados y su autoevaluación".

Que, mediante Informe nº 140-2025-GPP/MDY mediante el que se remite el Informe nº 020-2025-JQN-GPP-UPP/MDYY, a través del que adjunta el Informe técnico sustentatorio de la Elaboración del Proyecto de Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Yarabamba 2025, así como el Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Yarabamba 2025.

Que, mediante Informe Legal nº 065-2025-GAJ-MDY, de fecha 04 de marzo del 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable de que se encuentra en los márgenes de la legalidad.



POR LO TANTO



El pleno del Consejo Municipal en cumplimiento de los dispositivos legales detallados en los considerandos y en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y por la Ley nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 9º, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE DISPONE EL REGLAMENTO PARA LA AUDIENCIA PUBLICA, EN EL DISTRITO DE YARABAMBA

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el "REGLAMENTO PARA LA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS de la Municipalidad Distrital de Yarabamba 2025, de tal manera que se establezcan disposiciones que ordenen todo el proceso de la Audiencia Pública, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal, contando con: III TÍTULOS, II DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y I ANEXO.

ARTICULO SEGUNDO. - FACULTAR, al Sr. Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte normas complementarias y/o modificatorias al presente Reglamento y así dar fiel cumplimiento a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto a realizar las coordinaciones necesarias para el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO, cualquier dispositivo legal que se oponga a la presente ordenanza.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YARABAMBA

Abg. Henry Fredes Jaen
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. José Luis Luna Zapana
ALCALDE



*Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba
Arequipa*

*Reglamento Para la Audiencia Pública de
Rendición de Cuentas
2025*





CONTENIDO

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES	1
RENDICION DE CUENTAS, AUDIENCIA PUBLICA, NATURALEZA, DEL OBJETO DEL REGLAMENTO, DE LOS OBJETIVOS DE LA AUDIENCIA PUBLICA, LA FINALIDAD DE LA AUDIENCIA PUBLICA, DE LOS PRINCIPIOS (Artículo 01º -AL- Artículo 07º)	
TITULO II: DEL ALCANCE Y BASE LEGAL.....	4
ALCALDE, BASE LEGAL, (Artículo 08º -AL- Artículo 10º)	
TITULO III: DEL PROCESO Y CONVOCATORIA DE LA RENDICION DE CUENTAS.....	5
ETAPA PREPARATORIO, ETAPA DE EJECUCION, ETAPA DE SEGUIMIENTO. (Artículo 11º - AL – Artículo 14º)	
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	15
ANEXO N.º 01	16





**REGLAMENTO PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA**

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

Artículo 1°. - Rendición de Cuentas

Es un mecanismo de transparencia y control social de la gestión pública que guía a las democracias centradas en el desarrollo ciudadano. En concreto constituye en la acción, como deber legal y ético, que tiene todo funcionario público, de responder e informar por la gestión, administración, manejo de los recursos públicos asignados y los resultados logrados en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido. La rendición de cuentas comprende acciones de petición de información y explicaciones, así como la evaluación de la gestión.

Artículo 2°. - Audiencias públicas

Son espacios de diálogo e intercambio de información entre la autoridad local, funcionarios públicos, directivos, representantes de la sociedad civil organizada y población en general, que brinda la oportunidad de informar a la población sobre los logros, avances, dificultades y perspectivas de gestión de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, teniendo como principal referente a los planes de desarrollo local concertado.

El Proceso del desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas articula mecanismos de transparencia y control realizados por parte de las autoridades, funcionarios y directivos de la Municipalidad Distrital de Yarabamba con el fin de dar a conocer a la comunidad los resultados de la gestión municipal en un periodo determinado fiscal.

Los asuntos y temas a tratarse en la Audiencia Pública Municipal deben guardar correlación directamente a la gestión municipal en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con las disposiciones establecidas por el instrumento técnico orientador





para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y locales aprobado mediante Resolución de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD.

La audiencia pública es un derecho de participación ciudadana, donde el ciudadano puede intervenir, participar y examinar el uso de los recursos públicos en la gestión municipal, emitiendo propuestas previas para optimizarlos.



Artículo 3°. - Naturaleza

El Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas constituye el espacio de encuentro entre autoridades, funcionarios públicos, directivos, representantes de la

sociedad civil organizada, donde se permite informar a los vecinos sobre los logros, avances, las gestiones ejecutadas, los proyectos y estudios técnicos desarrollados, dificultades presentadas y perspectiva de gestión de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

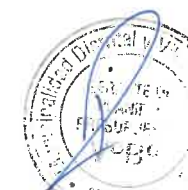
Artículo 4°. - Del Objetivo del Reglamento

El Reglamento de la Audiencia de Rendición de Cuentas tiene por objeto normar su desarrollo, estableciendo lineamientos, procedimientos, número de veces a ser realizadas en el año, tiempo previo de la comunicación a la sociedad, para el desarrollo de la convocatoria y realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas dentro de un periodo fiscal, que llevara a cabo la Municipalidad Distrital de Yarabamba, promoviendo la participación democrática y responsable de los ciudadanos de nuestro Distrito.

Artículo 5°. - De los objetivos de la Audiencia Pública

La Audiencia Pública de rendición de cuentas tiene por objetivo:

- Impulsar la relación de transparencia entre el Gobierno Local y la Vecindad, a través de su participación en la gestión municipal, bajo los principios de transparencia, inclusión, neutralidad y respeto.
- Garantizar confianza a la comunidad sobre la actuación de las autoridades locales.
- Prevenir la arbitrariedad y la corrupción.
- Medir el desempeño a través de los resultados de la gestión pública.





- e. Contribuir al desarrollo de la gestión local, de la transparencia, gestión moderna por resultado y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadano en el manejo de los recursos públicos.

Artículo 6°. - De la finalidad de la Audiencia Pública

El Proceso de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tiene por finalidad informar temas prioritarios, sobre la ejecución de actividades y proyectos programados durante un determinado periodo fiscal, en lo referente a los avances, logros alcanzados, así como las dificultades y perspectivas de la Gestión de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.



Artículo 7°. - De los principios

Los principios que regirán el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas son:

7.1 Publicidad

Conforme a este principio toda la información que posee el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas en las normas que regulan la transparencia y el acceso a la información pública.

7.2 Transparencia

Los funcionarios, directivos y servidores públicos tienen el deber de difundir las acciones y decisiones públicas que viene implementando a través de mecanismos de transparencia activa, así como la atención de solicitudes de acceso a la información pública (transparencia pasiva).

7.3 Integridad

Es la actuación coherente con valores, principios y normas, que promueve y protege el desempeño ético de la función pública, de modo que los poderes y recursos confiados al Estado se dispongan hacia los fines que se destinaron, asegurando que el servicio público a la ciudadanía esté orientado al interés general y a la generación de valor público.

7.4 Inclusión

Las audiencias públicas de rendición de cuentas se dirigen a la población en general sin discriminación de ningún tipo (etnia, raza, lengua u otra condición). De este modo, se trata que todas las personas o grupos que tengan interés puedan hacerlo.





7.5 Participación

Es un espacio en donde la población puede participar y debatir sobre lo informado o explicado, a fin de ejercer su derecho al control social.

7.6 Respeto

Es un espacio de escucha activa y respeto en el intercambio de opiniones. De este modo, se supone reconocer la existencia de diversas opiniones y puntos de vista frente al asunto que se aborde. Esas diversas opiniones deben contar con el espacio para expresarse y deben ser valoradas por igual.

7.7 Neutralidad

Se debe favorecer la participación de los diversos grupos de la población, no sólo de aquellos que manifiesten una opinión favorable a la gestión.

TITULO II

DEL ALCANCE Y BASE LEGAL

Artículo 8°. - Alcance

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende a las autoridades, funcionarios y directivos de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, organizaciones profesionales, organizaciones sociales, organizaciones vecinales, la población en general del Distrito de Yarabamba, que participen en el evento de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas del ejercicio fiscal que corresponda.

Artículo 9°. - Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificaciones.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria Ley NO 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.



- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.
- Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030.
- Decreto Supremo N° 033-2023-PCM, aprueba el V Plan de Acción de Gobierno Abierto.
- Resolución de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD que aprueba el Instrumento técnico orientador para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y locales.



Artículo 10°. - Se efectuarán dos (2) audiencias públicas de rendición de cuentas en el año, la primera en el mes de mayo y la segunda en el mes de setiembre, en un determinado Lugar dentro de la jurisdicción del Distrito de Yarabamba, conforme lo establece la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



TITULO III

DEL PROCESO Y CONVOCATORIA DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA



Artículo 11°. - Se efectúan en tres (3) etapas claramente establecidas, en las cuales se desarrollan procedimientos y actividades, contando con la participación de los diferentes actores, dichas etapas son las siguientes:



- Etapa Preparatoria
- Etapa de Ejecución
- Etapa de Seguimiento



Artículo 12°. - Etapa Preparatoria

Está referida a todas las actividades que se realizan previamente a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, a fin de garantizar su adecuado desarrollo. Entre estas actividades están las siguientes:

12.1 Responsabilidad

La realización y el desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas es responsabilidad del alcalde, máxima autoridad de la Municipalidad Distrital de Yarabamba; sin embargo, considerando que el informe de rendición de cuentas versa sobre el desarrollo de la gestión, corresponde actuar en su conjunto, organizar y realizar las audiencias públicas. De esta manera, en su realización deben participar los diferentes órganos e instancias de los gobiernos descentralizados, los cuales asumen diferentes responsabilidades, previamente reguladas, correspondiendo contar con el apoyo de un equipo técnico, integrado por:

- Gerencia Municipal
- Secretaría General
- Gerencia de Planificación y Presupuesto
- Gerencia de Asesoría Jurídica
- Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural
- Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico
- Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos
- Gerencia de Administración y Finanzas
- Unidad de Gestión de Recursos Humanos
- Unidad de Imagen Institucional
- Unidad de Programación de Inversiones





Asumiendo las siguientes actividades:

- Alcaldía, como órgano ejecutivo del Gobierno Local, le corresponde:
 - a. Presidir la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
 - b. Aprobar la convocatoria del evento mediante Decreto de Alcaldía.
 - c. Efectuar la exposición en el evento (o quien designe para tal fin).
- Gerencia Municipal le corresponde:
 - a. Liderar la difusión de la convocatoria a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
 - b. Disponer la participación de los directivos de la entidad.
 - c. Revisar el informe final y el resumen ejecutivo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas y de encontrarse conforme, elevarlo al Despacho de Alcaldía.
 - d. Conducir y organizar la etapa de seguimiento, con el apoyo de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones.
- Gerencia de planificación y Presupuesto le corresponde:
 - a. Proponer la convocatoria, cronograma y agenda.
 - b. Coordinar, sistematizar y consolidar la información para la elaboración de la exposición.
 - c. Elaborar el informe final y el resumen ejecutivo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
 - d. Elaborar el Acta que contiene los temas tratados y los compromisos asumidos por la gestión.
 - e. Elaborar el Informe de Autoevaluación en la Etapa de Seguimiento.





- Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico

le corresponde:

- a. Promover la participación ciudadana del distrito de Yarabamba.
- b. Propiciar la participación de las organizaciones e instituciones.
- c. Organizar los eventos de Audiencia Pública.
- d. Registrar el listado general de participantes inscritos para su publicación.

- Secretaría General le corresponde:

- a. Efectuar la difusión por los canales respectivos para la participación de la ciudadanía.
- b. Elaborar el material de difusión del evento.
- c. Coordinar y establecer el orden de intervención de los participantes que harán uso de la palabra y canalizar las preguntas a los directivos de la entidad.

- Corresponde a las demás unidades orgánicas del gobierno local, las siguientes responsabilidades:

- a. Brindar la información sobre las actividades efectuadas por los órganos y unidades orgánicas de manera oportuna.
- b. Participar en la organización y desarrollo del evento.
- c. Participar en la etapa de seguimiento.

12.2 Convocatoria

La convocatoria se realiza en un plazo no menor a treinta (30) días calendarios previos al desarrollo de la audiencia y contiene:

- Fecha, hora y lugar de la audiencia pública.
- Propuesta de agenda y el plazo de quince (15) días calendarios improrrogables para formular propuestas sobre la temática de la audiencia.





- Lugar y plazo para la inscripción de participantes.

La autoridad municipal asume el compromiso de promover la más amplia participación de la población, para lo cual adopta estrategias adecuadas de difusión, empleando diversos medios de comunicación escritos, televisivos, radiales, redes sociales e internet, con mensajes claros y amigables a la diversidad de la población de Yarabamba.

Del mismo modo, prevé acciones para incentivar la participación de grupos vulnerables como los integrados por mujeres, personas con discapacidad, entre otros.

Cumplido el plazo de quince (15) días otorgado para formular propuestas a la temática de la agenda, la misma se cierra indefectiblemente. Aquellos aspectos propuestos de manera extemporánea serán considerados en la siguiente audiencia pública de rendición de cuentas, sin perjuicio que la Municipalidad Distrital de Yarabamba pueda brindar información sobre dicha temática a través de su portal de transparencia estándar, portal institucional u otros que disponga para dichos efectos.

La inscripción de los participantes se realizará a través del formato de registro que forma parte del presente Reglamento (Anexo 1).

12.3 Modalidad y lugar

Las audiencias públicas de rendición de cuentas son presenciales, salvo excepciones que la autoridad municipal podrá evaluar en el marco de su autonomía.

Respecto del lugar, la Municipalidad garantiza la máxima participación. Por ello, se establece que se realizarán en locales de gran aforo en lo posible, que cumplan con las medidas de accesibilidad para las personas con discapacidad.

12.4 Agenda

La agenda fija los temas sobre los cuales se realizará el informe de rendición de cuentas y es difundida conjuntamente a la convocatoria, a fin de que la población tome conocimiento de los temas que se propone abordar y, de considerarlo pertinente, formule sus observaciones o proponga nuevos temas que sean de interés general o de determinados grupos de la población.

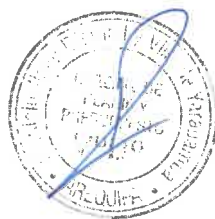
12.5 Temática priorizada mínima para rendir cuentas





La Municipalidad informa a la ciudadanía en la audiencia pública de rendición de cuentas, los siguientes temas, teniendo como punto de partida su Plan de Desarrollo Local Concertado:

- a. Nivel de ejecución presupuestal para el cumplimiento del Plan Operativo Institucional (POI), por temáticas como programas sociales, gestión de riesgo de desastres, seguridad ciudadana u otros temas priorizados de acuerdo a la realidad territorial.
- b. Cartera de proyectos de inversión priorizada, indicando el Código Único de inversiones (CUI), nombre del proyecto, su estado actual, gestiones realizadas, responsables de ejecución y fecha de cumplimiento.
- c. Planes para mejorar la gestión y la calidad de servicios públicos específicos, así como los avances, dificultades y lecciones aprendidas en su ejecución, de acuerdo a la realidad territorial.
- d. Adopción de políticas públicas locales y el avance en su implementación, sobre todo, respecto de aquellas de interés para determinados grupos de la población.
- e. Las disposiciones municipales de relevancia e impacto para la ciudadanía, emitidas en el último semestre.
- f. Adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras, montos comprometidos, proveedores y consultorías contratadas, indicando las necesidades satisfechas.
- g. Acciones de prevención en gestión de riesgo de desastres.
- h. Acciones para promover la implementación de los mecanismos de transparencia e integridad en la gestión local.
- i. El informe de transferencia de gestión por cambio de titular, de corresponder.
- j. Funcionamiento de espacios de concertación, como el Consejo de Coordinación Local (CCL), así como otros mecanismos de participación ciudadana que existan en el territorio.





- k. Funcionamiento de la instancia de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres, del comité de seguridad ciudadana, consejo de coordinación de salud y educación, consejo local o mesas de trabajo para personas adultas mayores, comisión de lucha contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, comisión local anticorrupción, entre otros que funcionen en el distrito.
- l. Otros temas que son informados de manera obligatoria en el portal de transparencia estándar de la entidad y demás que la autoridad local considere de importancia.

12.6 Resumen Ejecutivo

Es una versión corta del informe de rendición de cuentas que contiene la síntesis y conclusiones de cada tema a ser informado en la audiencia pública, presentado con un lenguaje sencillo y en formato amigable. Este resumen es difundido a través del portal institucional de la entidad, su portal de transparencia estándar, así como en otros mecanismos que se consideren necesarios, con un plazo no menor de siete (7) días hábiles previos al desarrollo de la audiencia. Sin perjuicio de lo anterior, deberá difundirse el mismo día de la audiencia pública.

12.7 De la Inscripción y registro de participantes

La inscripción tiene por finalidad garantizar la participación en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, contribuyendo a organizar adecuadamente el evento y prever la logística necesaria para llevarla a cabo. Para facilitar la inscripción se hará uso de la ficha de inscripción que forma parte del presente Reglamento (Anexo 1), pudiendo efectuarse de manera presencial y/o virtual.

La inscripción de los participantes se inicia conjuntamente con la convocatoria y es realizada hasta el mismo día del desarrollo de la audiencia pública. Esta inscripción contribuye a ordenar la audiencia, pero no limita la participación. Se tomará como única limitación la capacidad del local y, para hacer uso de la palabra, los tiempos previstos en el programa de la audiencia.

Los vecinos podrán inscribirse:

- Como persona natural:





Se consideran vecinos a las personas naturales, peruanas o extranjeras, que tengan la condición de residentes, propietarios o toda persona con título legal sobre inmuebles ubicado en la jurisdicción del distrito de Yarabamba, acreditados con su Documento Nacional de Identidad (DNI) o carné de Extranjería (CE), donde figure una dirección correspondiente al distrito.

En ese sentido, son considerados vecinos, con las mismas prerrogativas y deberes, los que acrediten residencia en el distrito de Yarabamba, con cualquiera de los siguientes documentos en original o copia simple:

- a) Título de propiedad de bien inmueble
- b) Ficha registral del predio emitida por SUNARP.
- c) Licencia de conducir.
- d) Recibo de servicios públicos a su nombre y/o recibo de pago por concepto de arbitrios (como máximo 3 meses de antigüedad)
- e) En caso de inquilinos, deberán presentar contrato de arrendamiento vigente debidamente autorizados por el propietario y/o recibo de pago por concepto de arrendamiento.

- Como persona jurídica:

su representante legal con carta de presentación de la institución que representa, para las organizaciones de la sociedad civil del distrito, que tienen como domicilio y constituidas en el distrito (con partida registral de la SUNARP).

Artículo 13°. - Etapa de Ejecución

13.1 Participación ciudadana:

Los participantes de la audiencia pública de rendición de cuentas tienen los siguientes derechos:

- Participar en la audiencia pública de rendición de cuentas sin barreras que generen limitaciones por razones de discapacidad, vulnerabilidad o filiación política.



- Hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda de rendición de cuentas.
- Recibir información referente a los temas objeto de rendición de cuentas previo al desarrollo de la audiencia pública.
- Solicitar información detallada referente a los temas objeto de rendición de cuentas, durante y después del desarrollo de la audiencia pública, de acuerdo con las formalidades previstas en la ley.

De otro lado, dichos participantes deberán observar las siguientes obligaciones:

- Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
- Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
- Respetar la participación de todos los involucrados en la audiencia pública.

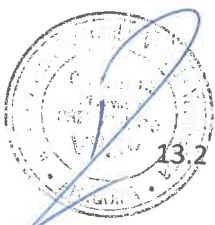
Toda acción que afecte el normal desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, motivará primero una exhortación a mantener el orden por parte del moderador; de persistir estas acciones, se podrá requerir el uso de la fuerza pública para el desalojo del o los infractores con el apoyo del ente competente. Si aun así no se dieran las condiciones para su continuación, se procederá a dar por concluido el acto público.

Desarrollo de la Audiencia

La audiencia pública es conducida por un moderador que desarrolla, entre otras, las siguientes funciones:

- Presentar la agenda y explicar las reglas del evento para el desarrollo de la audiencia pública.
- Garantizar que todos los participantes que intervengan tengan el mismo tiempo de uso de la palabra.
- Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la audiencia pública.

La mesa directiva está conformada por el alcalde y los miembros del equipo técnico liderado por el Gerente Municipal, quienes se encargarán de la exposición del informe





de rendición de cuentas o absolverán las preguntas de los asistentes o precisarán y complementarán algunos temas que expongan.

La audiencia pública inicia dando cuenta de la etapa preparatoria, la presentación de la agenda y los temas que por su extemporaneidad o reserva no pueden ser publicitados, de acuerdo a las disposiciones legales de la materia. Luego de ello se continúa con la exposición del informe de rendición de cuentas.

La intervención de los participantes se realizará después de la exposición del informe de rendición de cuentas, de acuerdo al orden de inscripción como oradores, manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad. El tiempo destinado para cada intervención será un mínimo de tres (3) minutos y, si el caso lo amerita, se considerará una repregunta con un tiempo no mayor a dos (2) minutos. Las intervenciones deben estar relacionadas a los temas fijados en la agenda de la audiencia.



13.3 Informe de Rendición de Cuentas

Este informe desarrolla detalladamente los puntos fijados de la agenda. Su contenido es claro, sencillo y es redactado en un lenguaje amigable.

La exposición del informe de rendición de cuentas está a cargo del alcalde o los directivos que se designe, siendo desarrollado en un tiempo referencial de una (1) hora, para lo cual se puede apoyar en soportes audiovisuales a fin de asegurar la comprensión de los participantes.



Acta de la Sesión

La audiencia pública de rendición de cuentas concluye con la suscripción de un acta, por parte del alcalde, los miembros del equipo técnico, así como de los participantes que deseen realizarlo. El acta deja constancia de lo actuado en el desarrollo de la audiencia, destacando las principales conclusiones, así como los acuerdos adoptados y compromisos asumidos. La elaboración del Acta está a cargo de la Gerencia de Planificación y Presupuesto.



Artículo 14°. - Etapa de Seguimiento

14.1 Difusión del Informe de Rendición de Cuentas

El informe de rendición de cuentas es difundido en el portal de la transparencia de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario después de haberse desarrollado la audiencia pública. Del mismo modo,



conjuntamente con el informe antes citado, se difundirá la información adicional requerida por la ciudadanía en la etapa preparatoria que no llegó a incluirse en la agenda de la audiencia pública y aquella requerida durante su ejecución.

14.2 Autoevaluación de la audiencia pública realizada

En el plazo de sesenta (60) días contabilizados desde la realización de la audiencia pública de rendición de cuentas, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, efectúa una evaluación interna sobre el desarrollo de la misma, a través de un Informe de Autoevaluación, considerando las acciones de la etapa preparatoria y la etapa de ejecución, así como los compromisos asumidos, acuerdos adoptados y las solicitudes nuevas de información recibidas. Dicho Informe será remitido a la Gerencia Municipal.

Los resultados de dicha evaluación serán socializados en un plazo máximo de treinta (30) días a través de la Gerencia Municipal con los demás miembros del equipo técnico, para que éstos tomen conocimiento de la percepción de la comunidad respecto de la gestión institucional y adopten decisiones de mejora para la siguiente audiencia pública de rendición de cuentas, la cual puede iniciar dando cuenta de dichas acciones de mejora.

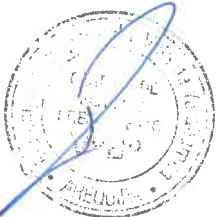
14.3 Atención de las solicitudes de información formuladas

En la siguiente Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, el alcalde o el directivo designado informa sobre las acciones adoptadas por la Municipalidad para atender los pedidos adicionales de información de la ciudadanía, así como para cumplir con los acuerdos adoptados y compromisos asumidos y sus resultados.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. El Titular de la Entidad, mediante Decreto de Alcaldía, establecerá las normas complementarias que sean necesarias para el mejor cumplimiento de la presente Ordenanza.

Segunda. Para todo aquello que no está contemplado deberá tomarse en cuenta los principios señalados en el artículo 7º y en el Instrumento Técnico Orientador para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales.





Anexo 1

Formulario de inscripción de participantes en la audiencia pública de rendición de cuentas de
la Municipalidad Distrital de Yarabamba



1) Datos Personales

Apellidos y Nombres:

Documento de Identidad:

☐

DNI

☐

Carnet de Extranjería

☐

Otro (especificar)

Numero de Documento de Identidad:

Edad:

Dirección Domiciliaria:

Correo Electrónico:

Teléfono: Numero de Celular:

Lengua Materna:

Indicar si requiere de algún ajuste razonable para poder participar en la audiencia

☐

Si

☐

No

Si la respuesta es sí, indicar la clase de ajuste razonable requerido

Reducida o nula movilidad

☐

Reducida o nula visibilidad

☐

Reducida o nula audición/habla

☐

Otros

☐



- 2) Indicar los datos de la Institución, entidad, organización o similares a los que representa, de ser el caso.

Nombre de la Organización:

RUC:

Dirección:

La Organización es una entidad:

☐

Publica

☐

Privada

☐

Social/ONG

☐

Asoc. /Comité/Fundación

☐

Empresa

- 3) Intervención en la audiencia pública de rendición de cuentas

Marcar la alternativa que corresponda:

Participara como asistente

☐

Participara formulando propuestas, observaciones o comentarios de interés sobre la agenda

☐

Formulara preguntas escritas, las mismas que serán entregadas el día de la audiencia

☐

Intervendrá formulando una pregunta verbal

☐

Indicar el tema o pregunta de interés para la audiencia pública de rendición de cuentas
(solo un tema o pregunta por participante):

- 4) Derechos y obligaciones de los participantes a las audiencias públicas de rendición de cuentas

De acuerdo a la Ordenanza N° -2025, que aprueba el "Reglamento para la audiencia pública de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, los participantes de la audiencia pública de rendición de cuentas tienen los siguientes derechos:

- Participar en la audiencia pública de rendición de cuentas sin barreras que generen limitaciones por razones de discapacidad, vulnerabilidad o filiación política.





- Hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda de rendición de cuentas.
- Recibir información referente a los temas objeto de rendición de cuentas previo al desarrollo de la audiencia pública.

Del mismo modo, de acuerdo a dicho Reglamento, los participantes de la audiencia pública de rendición de cuentas deben observar las siguientes obligaciones:

- Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones
- Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones
- Respetar la participación de todos los involucrados en la audiencia pública

¿Acepta las normas de conducta descritas anteriormente para participar de la audiencia pública de rendición de cuentas?

☐

Si

☐

No

5) Lugar, fecha y firma del participante

Lugar:

Fecha:

Firma:

